	DIRECCION CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 22/83/10	Código: DCA-PG-15-RE-AA-04
	Requisitos para la importación de alimento para perros y gatos de los Estados Unidos de América	Versión 03	Página 1 de 6

1. Objetivo:

- 1.1 Definir los requisitos que el usuario debe cumplir para la importación de alimentos para perros y gatos en conserva, extrusados o peletizados.

2. Alcance:


- 2.1 Los requisitos que se establecen en este documento se aplican a los alimentos para perros y gatos que se importen extrusados, peletizados o enlatados esterilizados, elaborados con materias primas de origen animal, incluye también las golosinas para mascotas, galletas y juguetes para mascota elaborados con piel, cuero, no incluye juguetes elaborados con gelatina animal.

3. Inicio del trámite y plazo:

- 3.1 Para tramitar el Formulario de Requisitos Sanitarios, el interesado debe presentar el formulario completamente lleno, original y firmado con bolígrafo azul. En los casos en que las solicitudes estén incompletas, el SENASA notificará dicha situación al administrado (usuario) a fin de que en el plazo de diez días sea completada o subsanada. El formulario se puede obtener en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), en las oficinas centrales en Barreal de Heredia, vía fax, por correo electrónico o descargarse haciendo clic en: [Formulario para tramitar las importaciones, exportaciones o tránsito de productos y subproductos de origen animal](#) Los importadores que utilicen el Formulario de Autorización de Desalmacenaje, en la casilla 19, deberán indicar el nombre del establecimiento productor y su número, en la casilla 17 la cantidad en kg y bultos o cajas. Se debe presentar en VUCE cuando se trate de productos y subproductos de origen animal y en las oficinas centrales en el caso de animales vivos, huevos, semen o muestras para diagnóstico. Las solicitudes para importación deben tramitarse antes que las mercancías lleguen al país.

To process a Import Health Requirements Form, the importer must fill in the form and give it back completely full, (signed in blue ink). If the applications are Incomplete, SENASA will notify the situation, so the importer has ten working days to complete or correct the form. The importer can get the form from: VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior [Foreign Trade Window]), the Animal Quarantine Department AQD (main office) in Barreal Heredia, asking it by E-mail or downloading it by clicking here [Formulario para tramitar las importaciones, exportaciones o tránsito de productos y subproductos de origen animal](#) Importers using the form Formulario de Autorización de Desalmacenaje must declare in box number 19 the name and address of Semen Collection Center or approval number of the Semen Collection Center or both (Origin of the semen: name and address of Semen Collection Center and approval number of the Semen Collection Center). The filled in forms, to import animal products such as meat and animal by products must be sent to VUCE, the filled in forms to import live animals, hatching eggs, semen or samples for laboratory examination or research must be sent to AQD main office.

- 3.2 La solicitud será resuelta en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas hábiles, en forma afirmativa o negativa, de acuerdo con el horario de las oficinas centrales de la Dirección de Cuarentena Animal. El plazo comenzará a regir a partir del recibo del documento

	DIRECCION CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 22/03/10	Código: DCA-PG-15-RE-AA-04
	Requisitos para la importación de alimento para perros y gatos de los Estados Unidos de América	Versión 03	Página 2 de 6

original, lo anterior aunque haya sido recibido vía fax o por correo electrónico. Cuando no se otorgue el Formulario de Requisitos Sanitarios, se entregará una resolución explicando los motivos que se tomaron en consideración para negarlo.

The AQD will decide in a maximum period of 48 hours (main office working hours). If the permission is refused, the chief will send a resolution, to the importer, justifying his/her decision. The period to solve the request will begin when the form (original, completely full and signed by the importer) is received by AQD or VUCE.

- 3.3 Los establecimientos de los que se desea importar deben estar autorizados de acuerdo con el Artículo 25 del Decreto 21858-MAG, Reglamento para evaluación y/o aprobación de productos y subproductos de origen animal importados por Costa Rica. El país exportador deberá presentar la documentación que valide los tratamientos térmicos a los que se someten las materias primas y el alimento terminado. Estos tratamientos serán verificados in situ.

The foreign establishments must be approved in accordance with Decree N° 21858-MAG and authorized by the Food Safety Inspection Service (FSIS).

4. Responsabilidades:

- 4.1 Es responsabilidad del usuario presentar los documentos que se le solicitan ante las autoridades oficiales en el puesto de inspección fronterizo, ver el apartado cinco (5), previo a su desalmacenaje.

The importer is responsible for presenting the required documents to the Animal Quarantine Officer (AQO) at the port of entry (see section 5) before clearing the product at customs office).

- 4.2 Es responsabilidad del funcionario oficial en el puesto de inspección fronterizo, solicitar los documentos que prueben, que el usuario cumple con los requisitos del apartado cinco (5).

The Animal Quarantine Officer is responsible to verify that the importer is in compliance with the requirements (see section 5).

- 4.3 Es responsabilidad de la jefatura de la Dirección de Cuarentena Animal, designar un funcionario para la toma de muestras.


The chief of AQD is responsible to send an AQO to take the samples, when required.

5. Requisitos que debe presentar el usuario en el puesto de inspección fronterizo:

- 5.1 Certificado Veterinario Internacional, en idioma español, (si el original está en un idioma diferente al español, la traducción deber ser oficial), emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la autoridad sanitaria competente del país de origen que certifique que:

The product must be accompanied by an International Veterinary Certificate, (if the certificate is in a language other than Spanish, the translation should be official) issued by an FSIS veterinarian certifying that the entire consignment comes from pigs which products meet the following requirements:

- 5.1.1 El producto se comercializa libremente en los Estados Unidos como alimento para mascotas. El producto ha sido elaborado en plantas autorizadas por la autoridad competente de los Estados Unidos.

	DIRECCION CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 22/03/10	Código: DCA-PG-15-RE-AA-04
	Requisitos para la importación de alimento para perros y gatos de los Estados Unidos de América	Versión 03	Página 3 de 6

The product is freely sold in the USA as pet food. The product has been manufactured in plants authorized by the official competent authority of the United States.

- 5.1.2 El producto ha sido elaborado de acuerdo con las leyes y regulaciones de los Estados Unidos diseñadas para validar la calidad microbiológica, fisicoquímica y composicional.

The product has been manufactured in accordance with a U.S. system of laws and regulations designed to validate microbial, physiochemical, and compositional quality.

- 5.1.3 Todos los ingredientes de los alimentos secos, semi-húmedos, y deshidratados para mascotas han sido tratados a una temperatura interna mínima de 70⁰ C. Los productos terminados fueron monitoreados periódicamente y encontrados en cumplimiento con la legislación vigente sobre patógenos. Los alimentos enlatados para mascotas han sido tratados en empaques herméticamente sellados con un F₀ de 3.0, o mayor.

All animal-origin ingredients in dry, semi moist, and dehydrated pet food products have been heated to a minimum internal temperature of 70⁰ C. Finished products (except for hermetically sealed containers) were processed to assure the destruction of harmful pathogens as demonstrated by the fact that finished products were found in compliance with the most updated regulations on pathogens. Canned pet food products have been treated in hermetically sealed containers with an F₀ of 3.0 or more.

- 5.1.4 Los alimentos para mascotas descritos en este documento presentan poca probabilidad de diseminar agentes de enfermedades infecciosas para los animales domésticos, incluyendo fiebre aftosa, influenza aviar, enfermedad Newcastle y peste porcina clásica. Se han tomado las precauciones para evitar contaminación del producto con agentes patógenos después del tratamiento térmico.


The pet food products described herein are unlikely to disseminate agents of infectious diseases of domestic animals, including foot-and-mouth disease, avian influenza, Newcastle disease, and classical swine fever. Precautions have been taken to avoid contamination of the product with pathogenic agents after heat treatment.

- 5.1.5 Se han tomado las debidas precauciones durante el procesamiento y almacenamiento de alimento para gatos para evitar contaminación cruzada con ingredientes prohibidos de origen rumiante.

Precautions have been taken during processing and storage of cat food products to prevent any commingling or cross-contamination with prohibited ruminant-origin materials.

- 5.1.6 El Alimento no contiene materiales de origen rumiante excepto 1) lácteos 2) cebo desproteínizado con un nivel máximo de impurezas insolubles del 0.15% en peso; 3) ingredientes de origen ovino o bovino legalmente importados de Australia o Nueva Zelanda o de otros países reconocidos libres de prurigo lumbar y de riesgo insignificante para la encefalopatía esponjiforme bovina (lista según el caso); 4) ingredientes bovinos los cuales no contienen materiales de riesgo específicos para EEB; y 5) cueros y pieles.

The food contains no ruminant origin ingredients except (include as applicable) 1) dairy; 2) protein free tallow with a maximum level of insoluble impurities of 0.15% in weight; 3) ovine or bovine (specify) ingredients legally

	DIRECCION CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 22/03/10	Código: DCA-PG-15-RE-AA-04
	Requisitos para la importación de alimento para perros y gatos de los Estados Unidos de América	Versión 03	Página 4 de 6

imported from Australia, New Zealand, or other countries (list as applicable) recognized as free of scrapie and negligible risk for bovine spongiform encephalopathy; 4) bovine ingredients not containing specific BSE risk materials approved for human consumption, and 5) hides and skins.

6. Embalaje y etiquetado:

6.1 Las etiquetas deben:

- 6.1.1 Cumplir con el etiquetado para este tipo de alimentos, de acuerdo con el Decreto N° 16899-MAG Reglamento para el Control de la Elaboración y Expendio de Alimentos para Animales, Capítulo III El formato de la etiqueta.
- 6.1.2 Además de lo establecido en el inciso i) del Artículo 7 del reglamento citado en el apartado 6.1.1, se aclara que los códigos de producción, lote o embarque, que permitan la Rastreabilidad deben ser legibles, indelebles y no desprendibles, información adicional puede ser obtenida en <http://www.feednet.ucr.ac.cr/>.

7. Documentos necesarios para el desalmacenaje:


- 7.1 Presentar los originales de los documentos citados en el apartado cinco (5).
- 7.2 Formulario de Requisitos Sanitarios, original y vigente al día de su presentación al funcionario oficial en el puesto de inspección fronterizo.

8. Inspección al momento de su ingreso al país:

- 8.1 Se realizará el análisis sensorial, del producto en el puesto de inspección fronterizo, almacén fiscal o en el laboratorio. Deberá presentar las siguientes características:
 - 8.1.1 Aspecto: propio del producto, seco y sin evidencia de hongos.
 - 8.1.2 Color: propio del producto, libre de coloraciones anormales.
 - 8.1.3 Olor: propio del producto, libre de aromas amoniacales.
 - 8.1.4 Envases de hojalata sin oxidación o abolladuras, sacos o bolsas sellados, sin rupturas.
- 8.2 El material de empaque primario debe estar en buen estado, si el empaque primario (latas o bolsas) se encuentra perforado, abombado (inflado en el caso de latas), roto o con fugas se procederá a confiscar el producto.
- 8.3 En el puesto de inspección fronterizo, el funcionario oficial emitirá la Constancia de Inspección redestinando el producto para análisis sensorial o para la toma de muestras que serán analizadas en el laboratorio.

9. Muestreo y análisis de laboratorio:

- 9.1 Los análisis de laboratorio permitirán verificar lo establecido en el apartado 5.1.2, o su composición de acuerdo con el Decreto N° 16899-MAG, en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo con los apartados 10 y 11.
- 9.2 Se realizarán pruebas químicas para determinar la oxidación interna y externa de los envases de hojalata, pruebas de vacío y de esterilidad comercial.
- 9.3 Después de tomar la muestra, el funcionario deberá entregar o enviar al interesado una copia del formulario para toma y remisión de la muestras al laboratorio.

	DIRECCION CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 22/03/10	Código: DCA-PG-15-RE-AA-04
	Requisitos para la importación de alimento para perros y gatos de los Estados Unidos de América	Versión 03	Página 5 de 6

9.4 El valor de los análisis será cancelado por el importador, de acuerdo con el Decreto N° 32285.

10. Rechazo de la importación:

10.1 El rechazo de la importación procederá cuando se incumpla con los requisitos establecidos en los apartados 5, 6, 7, 8, 9.1 y 9.2.

10.2 Cuando el importador no permita la toma de muestras, por parte de los funcionarios debidamente identificados.

11. Destino de los productos rechazados o confiscados:

11.1 De acuerdo con el reglamento de Defensa Sanitaria Animal, Decreto 14584-A, cuando se determine que se incumple con lo citado en los apartados 9.1 o 9.2, se procederá a devolver al país de origen los productos, si el importador no acepta esta medida se podrán destruir en el país, en este caso el importador debe cancelar el costo de su destrucción, de acuerdo con el Decreto N° 32285.

11.2 Las conservas que se decomisen por la aplicación del apartado 8.2 serán destruidas.

11.3 El funcionario oficial, deberá llenar el Acta de Decomiso o Retención Productos Agropecuarios y entregar el original al interesado.

12. Comunicación:

12.1 El importador debe comunicar a la Dirección de Cuarentena Animal el nombre, dirección y teléfono del lugar donde va a quedar almacenada (cuarentenada) la mercancía, así como sus números de teléfono, para localizar el producto y a su propietario con facilidad en caso de incumplir con 9.1 y 9.2 .

12.2 Si los resultados de análisis de laboratorio son satisfactorios, la Dirección de Cuarentena Animal así lo hará saber al importador para que comercialice el producto. Si los resultados no cumplen con 9.1 y 9.2 se procederá de acuerdo con el apartado 10.1.

12.3 Se publicará en la página electrónica el listado de productos a los que se les haya aplicado el apartado 10.

13. Legislación que se aplica:


13.1 Ley General de Salud Animal N° [8495](#)

13.2 Ley para el control de la elaboración y expendio de Alimentos para animales, N° [6883](#)

13.3 Decreto [16899-MAG](#) Reglamento para el Control de la elaboración y Expendio de Alimentos para Animales. Más información puede ser obtenida en <http://www.feednet.ucr.ac.cr/>

13.4 Reglamento de Defensa Sanitaria Animal N° [14584-A](#)

13.5 Decreto N° [21858-MAG](#) Reglamento para la evaluación y aprobación de productos y subproductos de origen animal importados por Costa Rica y su reforma.

	DIRECCION CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 22/03/10	Código: DCA-PG-15-RE-AA-04
	Requisitos para la importación de alimento para perros y gatos de los Estados Unidos de América	Versión 03	Página 6 de 6

14. Tarifas aplicables:

14.1 Decreto [32285-MAG](#) que fija las tarifas que regirán para los servicios que presta el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de la Dirección de Salud Animal y Producción Pecuaria, puede consultarse en www.senasa.go.cr

Renuncia a reclamos: La información, suministrada en este formato, es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva, estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Es una hoja informativa para facilitar al importador el trámite del Formulario de Requisitos Sanitarios para importación, citado en 3.1. El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario, sin embargo es obligación del importador solicitar los requisitos más actualizados. El Gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.

Disclaimer: The information provided in this database is intended for use as guidance only and should not be taken as definitive or exhaustive. The National Service for Animal Health (SENASA) of Costa Rica makes an effort to keep this database current and accurate, however, it may be subject to change without notice, and importers should make their own inquiries in relation to import requirements. The Costa Rican Government will not accept liability for any loss resulting from reliance on information contained in this database. The purpose of this document is to give a clear idea in relation to the import process stated in section 3.1. These requisites are not an import permission.

Bg/08-09